



I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

Ciudad de México, a 26 de mayo del año 2021.

MAME/AL//21

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente me permito solicitar la **inclusión en el Orden del Día de la Sesión** de este Órgano Legislativo, a celebrarse el siguiente **jueves 27 mayo del año en curso la discusión como asunto urgente y de obvia resolución**, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A  
DIVERSAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A REFORZAR LAS ACCIONES  
NECESARIAS E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE  
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE LA COMUNIDAD  
ESTUDIANTIL**

Para ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Propuesta con Punto de Acuerdo a la que me he referido. Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Miguel Angel Macedo Escartin*

5E616B153F32475...



## **MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**

### **DIPUTADO LOCAL**

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A  
DIVERSAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A REFORZAR LAS ACCIONES  
NECESARIAS E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE  
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE LA COMUNIDAD  
ESTUDIANTIL**

Al tenor de los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

La violencia de género hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, es utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las lamentables y arraigadas relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. A nivel



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.<sup>1</sup>

Este tipo de fenómeno social, ha sido estudiado por la Organización Mundial de la Salud (OMS); en el cual considera que la violencia contra las mujeres es también una violación a los derechos humanos, rompiendo con el mito de que la violencia contra estas es un asunto de carácter privado, y así considerarlo como un problema de carácter público.

Datos de la encuesta de Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar del año 2016 revelan que, en México, al menos 6 de cada 10 mujeres ha enfrentado una situación de violencia. Es verdaderamente lamentable la persistencia de los altos niveles de violencia en contra de la mujer que afectan directamente en el ejercicio de los derechos humanos en el País.

Lamentablemente, la violencia que sufren las mujeres se presenta en todos los ámbitos en los que se desenvuelven. Tan sólo en el último año reportado, 15.5% de las mujeres de 15 años y más fue víctima de violencia por parte de un desconocido, vecino o amigo; 3.4% padeció violencia perpetrada por algún familiar distinto a la pareja, y 1.0% reportó haber vivido violencia por parte de un profesor o compañero de la escuela, según datos de ONU Mujeres.<sup>2</sup>

La violencia de género relacionada con la escuela, la cual incluye el acoso verbal y sexual, los acosos sexuales, los castigos corporales y la intimidación, puede acarrear un mayor absentismo escolar, malos resultados académicos, deserción escolar, baja autoestima, depresión, embarazos e infecciones de transmisión sexual como el VIH, todo lo cual tiene un efecto perjudicial sobre el aprendizaje y el bienestar.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas (2013).

<sup>2</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas>

<sup>3</sup> <https://es.unesco.org/news/violencia-genero-escuelas-y-sus-alrededores-impide-que-millones-ninos-todo-mundo-desarrollen>

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

Es de mencionar que, de la violencia de género relacionada con centros escolares, no podemos conocer la magnitud y repercusiones que genera, ya que en muchas ocasiones los datos son ocultos por estos mismos centros, generando que los números en este sentido, sean resultado de encuestas y datos comparados.

La consecuencia principal de esta nueva concepción es la de establecer en primer orden, la obligatoriedad de los estados en asumir la responsabilidad directa en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Diversos estudios indican que las adolescentes son especialmente vulnerables a la violencia, el acoso y la explotación sexuales; el entorno escolar lamentablemente no es un sitio donde se encuentren seguras y si bien, los estudios sobre violencia sexual muestran una mayor prevalencia de este fenómeno entre las niñas y adolescentes, investigaciones adicionales sobre la violencia de género relacionada con la escuela revelan que también los niños y adolescentes están en situación de riesgo.

Según datos de UNICEF, en el entorno escolar, es posible identificar algunos tipos generales, como son: la violencia institucional, la violencia del personal docente hacia las mujeres y las niñas, la violencia entre pares por razones de género (bullying), la violencia alrededor de la escuela y la violencia en la pareja y/o en la familia ya que ésta, aun cuando no necesariamente ocurre en la escuela, representa un desafío sustancial para la misión educativa en términos de aprendizaje y logro educativo.



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

### DIPUTADO LOCAL

---

Ahora bien, debemos mencionar que la violencia de género en los centros educativos tiene un efecto nocivo sobre la educación de millones de personas en niñez de todo el mundo, según se indica en un nuevo documento que el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo, la UNESCO y la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI).

“Durante Diversos estudios indican que las adolescentes son especialmente vulnerables a la violencia, el acoso y la explotación sexuales, incluso en el entorno escolar. Los datos muestran que, en los países de ingresos bajos y medianos, el 10% de las adolescentes denunciaron incidentes de relaciones sexuales forzadas u otros actos sexuales acaecidos en el transcurso del año anterior. Asimismo, un estudio nacional realizado en Sudáfrica reveló que casi el 8% de todas las niñas que cursan la enseñanza secundaria ha sido objeto de una violación o de una agresión sexual grave mientras se encontraba en la escuela.”

La violencia de género relacionada con la escuela no se circunscribe a los países de ingresos bajos, sino que es un fenómeno de carácter mundial. Un estudio realizado en los Países Bajos reveló que el 27% de los educandos había sufrido acoso sexual por parte del personal de la escuela.

Si bien los estudios sobre violencia sexual muestran una mayor prevalencia de este fenómeno entre las niñas, investigaciones adicionales sobre la violencia de género relacionada con la escuela revelan que también los niños están en situación de riesgo.

El alcance y las formas de violencia en el entorno escolar deterioran uno de los espacios más importantes para el desarrollo pleno de las mujeres y niñas. Empoderar a las niñas significa que, en los núcleos sociales como las escuelas, las autoridades sean capaces de garantizar la seguridad para que se traduzcan en una mayor valoración de oportunidades, con la finalidad de desempeñarse en cualquier ámbito.



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

La intimidación es una de las formas de violencia escolar sobre la que se tienen más datos. Se estima que cada año 246 millones de niños y niñas son objeto de intimidación verbal.

Alguno de los factores como la pobreza, los conflictos y las crisis derivado a del entorno en donde se desarrollan, las condiciones de vida inestables y la discriminación por motivos de orientación sexual, discapacidad o etnia son factores que incrementan el riesgo de violencia de género relacionada con la escuela.

“Sabemos que la violencia de género relacionada con la escuela afecta a la salud y el bienestar de los niños, así como a su participación en la escuela, su aprendizaje escolar y la finalización de sus estudios”, dijo Aaron Benavot, director del Informe de Seguimiento de la Educación para Todos (EPT) en el Mundo.

“Acabar con la violencia de género relacionada con la escuela permitirá mejorar la asistencia escolar, la calidad de la educación que reciben los niños y los resultados de aprendizaje. Esto debe ser un elemento esencial de toda agenda que se elabore para después de 2015”.

El Informe de Seguimiento de la Educación para Todos (EPT) en el Mundo, la UNESCO y la UNGEI hacen un llamamiento en favor de:

- La integración, por parte de los gobiernos nacionales, de mecanismos de rendición de cuentas, protección y prevención en materia de violencia de género relacionada con la escuela en las políticas y planes de acción nacionales;
- Una mayor investigación y seguimiento de la violencia de género relacionada con la escuela a fin de entender plenamente su prevalencia, sus efectos en la educación de los niños y los factores de riesgo en distintos países y contextos;
- Una labor mancomunada de docentes, personal de gobierno, policía, comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil, en los planos local y nacional, para llevar a cabo programas que combatan de manera eficaz la violencia de género relacionada con la escuela;

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

### DIPUTADO LOCAL

- El reconocimiento claro en el objetivo sobre educación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para después de 2015 de que atajar la violencia de género relacionada con la escuela constituye un elemento fundamental para el logro de la igualdad en la educación.

Ante las declaraciones de organismos internacionales existen diversas autoridades que aún no cuentan con un programa de aproximación o en su caso de implementación de manera conjunta con escuelas y sociedad civil; así mismo, organismos autónomos han sido omisos o muy poco comprometidos con el esclarecimiento de sucesos con apariencia delictiva que impliquen violencia de género. Lo anterior puede ser robustecido con lo siguiente:

- De agosto de 2016 a junio de 2019 se presentaron 921 quejas y denuncias por violencia de género en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de acuerdo con la Oficina de la Abogacía General de la institución. Los tipos de violencia de género que se presentan con mayor frecuencia son: sexual (70.9 por ciento de los casos denunciados), psicológica (43.8 por ciento) y física (23.2 por ciento), seguidas por acoso (11.7 por ciento) y violencia patrimonial (8 por ciento), según el informe anual de la implementación del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM.<sup>4</sup>
- En el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) Azcapotzalco estudiantes expulsaron del plantel a gritos y empujones a un docente a quien señalan como acosador sexual.
- Se han registrado hechos que han derivado que la Facultad de Estudios Superiores (FES) Cuautitlán, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de Filosofía y Letras y la Prepa 9, así como, diversos Colegios de Ciencias y Humanidades (CCH), motivan que estén en paro debido a denuncias de las estudiantes que afirman que la violencia es constante y que la respuesta de las autoridades es nula.

---

<sup>4</sup><https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/11/10/en-la-unam-921-denuncias-por-violencia-de-genero-en-tres-anos-9771.html> Consultado el 28 de noviembre de 2019



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

- Se han publicado artículos al respecto, uno de ellos bajo el título **“IPN y ENAH, sin herramientas para frenar hostigamiento y acoso sexual en aulas”** de la revista Contralinea, se expuso que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) carecen de herramientas preventivas contra el acoso y el hostigamiento sexual en sus instalaciones.

El alcance y las formas de violencia en el entorno escolar deterioran uno de los espacios más importantes para el desarrollo pleno de la mujer. Empoderar a las niñas significa que en los núcleos sociales como las escuelas, las autoridades sean capaces de garantizar la seguridad para que se traduzcan en una mayor valoración de oportunidades, con la finalidad de desempeñarse en cualquier ámbito.

Desafortunadamente al día de hoy, el sistema educativo no cuenta con protocolos claros para disminuir las cifras de violencia, ni se advierte sobre estrategias que están haciendo los gobiernos locales por instaurar sistemas de denuncia eficaces.

Es importante considerar que la prevención de violencia en espacios educativos debiera ser considerado como parte del derecho a la educación y de la misma manera, ser parte fundamental para garantizar a las mujeres el vivir una vida libre de violencia, asimismo, la violencia en las escuelas tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su desarrollo pleno; en casos graves, se observa deserción escolar e incluso suicidios.



# MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

## DIPUTADO LOCAL

---

### CONSIDERANDOS

La presente propuesta encuentra su sustento en diversos ordenamientos internacionales como nacionales, el primero de ellos lo encontramos en:

#### **Primera Conferencia Internacional de la Mujer, México, 1975**

La Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de las Mujeres que se realizó en la ciudad de México, ésta fue la primera de una serie de reuniones cuyo objetivo era comprometer a los estados a adoptar estrategias y planes de acción para transformar la condición social de las mujeres considerándolas participantes activas en este proceso.

En la declaración política emanada de la conferencia, los gobiernos subrayaron que *“las mujeres y los hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los estados crear las condiciones necesarias para que aquellas los alcancen y puedan ejercerlos, ya que la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la población es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social”*.

El plan de acción incluyó metas que se concentraban en garantizar el acceso equitativo de las mujeres a recursos como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación familiar. Los compromisos se refirieron a todos los aspectos de la vida social; no solo a los públicos sino también los relacionados con la necesidad de transformar las funciones y papeles asignados a cada sexo dentro de la familia y la comunidad.

#### **Segunda Conferencia Internacional de las Mujeres o Conferencia Mundial de Naciones Unidas, Copenhague, 1980**



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

La Conferencia Mundial de Naciones Unidas tuvo lugar en Copenhague, 1980 cuyo objetivo principal fue evaluar los avances realizados en el seguimiento del Plan de Acción Mundial de 1975, en la que se consensó que cuyos avances se habían plasmado particularmente en lo relativo a la mitigación de las leyes y la creación de políticas orientadas al desarrollo económico y social de las mujeres, así mismo, se reconoció que en muchos países se había logrado la igualdad jurídica pero no la igualdad en la práctica, en la vida cotidiana, por lo que se estableció tomar medidas en cuanto a la igualdad de oportunidades, en la educación y en la capacitación, igualdad de oportunidades en el empleo y el establecimiento de servicios adecuados en atención a la salud.

El programa reconoció, por primera vez que la violencia contra las mujeres, incluyendo **la violencia doméstica, constituye una violación a los derechos humanos y es un asunto de orden público.** Antes de la conferencia el tema se trataba generalmente como un asunto del ámbito privado donde el Estado no podía intervenir.

### **Tercera Conferencia Internacional de las Mujeres o Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad Desarrollo y Paz, Nairobi, 1985**

En esta conferencia se reconoce que los tres objetivos del decenio: **igualdad, desarrollo y paz** estaban indisolublemente ligados a los tres subtemas: empleo, salud y educación.

En la conferencia se reconoció que la violencia hacia las mujeres, particularmente **la violencia doméstica es un problema extendido y en aumento y que representa un obstáculo para la equidad entre los géneros y una ofensa a la dignidad humana.** Para contribuir a superar este problema se pidió a los gobiernos intensificarán sus esfuerzos para establecer programas y medidas específicas que permitan a las mujeres formas efectivas para defender sus derechos. .

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

---

### **Conferencia Mundial en Derechos Humanos, Viena, 1993**

**La conferencia reconoció los derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales,** y como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos. Bajo el lema: *“Los derechos de las mujeres son derechos humanos”* se logró integrar el concepto de que existe una especificidad propia de los derechos de las mujeres, misma que se desprende de la problemática de género que viven para acceder con plenitud a disfrutarlos.

Se señaló como un objetivo prioritario de la comunidad internacional la plena participación de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en el plano nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basada en el sexo. En este sentido se hizo un llamado para que los derechos humanos de las mujeres se integraran de forma sistémica a las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas.

A partir del reconocimiento de que la violencia contra la mujeres en sus diversas formas física, psicológica o sexual, es un problema extendido en todo el mundo, la conferencia adoptó la declaración sobre la “Eliminación de la Violencia contra la Mujer” que reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la libertad, igualdad, seguridad, integridad, y dignidad de todos los seres humanos.

### **Beijing+5, Mujer 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI, Nueva York, 2000**

En esta reunión uno de los mayores progresos fue haber alcanzado importantes acuerdos en materia de derechos de las mujeres y de no violencia contra las mujeres. **El documento señala la necesidad de crear un entorno que no tolere violaciones a los derechos de las mujeres y las niñas.**

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

El documento de Beijing + 5 formula también una serie de medidas concretas para combatir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, que incluyen: la creación de campañas de tolerancia cero contra la violencia hacia las mujeres; penalizar la violación, incluida aquella que se da dentro del matrimonio, así como los crímenes contra mujeres cometidos en nombre del honor y la violencia motivada por cuestiones raciales; perseguir y sentenciar a los responsables de dicha violencia; y sensibilizar a todos los funcionarios relacionados con la aplicación de la justicia para que atiendan debidamente a las mujeres víctimas de la violencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, el Estado mexicano entró en un cambio sustantivo que parte del reconocimiento de los derechos humanos, lo que conllevó una desmaterialización de su contenido para establecer principios, derechos y libertades básicas para el desarrollo de una sociedad que pone en el centro el respeto, promoción y garantía de esos bienes constitucionales.

En cuanto a lo dicho en el párrafo que antecede; lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento, el cual prevé:

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

---

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

En este sentido se debe de observar que sirve de sustento el artículo 4 constitucional que a la letra dice:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley.”

En México se contempla el acoso sexual como una manera de discriminación por razones de género y por lo tanto es considerado un acto de violencia, en la actualidad son diversos los instrumentos con los que cuentan las mexicanas para protegerse en contra de esta práctica, como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cuyo Capítulo II De la Violencia Laboral y Docente, establece: Artículo 10. Violencia Laboral y Docente:

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Y el artículo 12, profundiza:

Artículo 12. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición



I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

En Cuanto a la Constitución Política de la Ciudad de México sirve de fundamento el siguiente numeral:

“Artículo 11 Ciudad incluyente

(...)

B. Disposiciones comunes

(...)

b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

(...)”

En cuanto a leyes de carácter local debe de observar lo estipulado al numeral segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que a la letra dice:

“Artículo 2.- El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.”

Así como lo relativo al artículo 4 fracción “V” que a la letra dice:

“Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

...



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

...”

En ese mismo sentido la presente proposición tiende a la aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Mismo que se pone de manera íntegra al siguiente libelo:

“Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”

Asimismo, nuestro máximo tribunal del país, se ha pronunciado respecto a la violencia de genero sirve de sustento la siguiente tesis aislada con el rubro **“VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR”** misma que se pone de manera íntegra a la presente proposición a continuación:

### **VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR.**

En relación con la violencia y discriminación contra la mujer, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades y de impulsar un cambio cultural. Al respecto, el



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

artículo 8 de la Convención del sistema universal establece como deber progresivo del Estado el que por medio de sus autoridades adopte medidas progresivas específicas para modificar los patrones socioculturales y fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia en temas relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer y la equidad de género. Por tanto, la respuesta por parte del Poder Judicial ante este tipo de violaciones debe no sólo puntualizar la violación específica por parte de una autoridad y cambiarla, sino que también debe buscar disuadir un cambio de conducta en la sociedad y de potenciales actores, mejorando las relaciones socialmente establecidas, en aras de cumplir con las obligaciones de respeto y garantía, así como de reparar las violaciones a los derechos humanos, reconocidos en el artículo 1o. constitucional.

Amparo en revisión 554/2013. 25 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:



## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Uno.- Se exhorta de manera respetuosa a la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM, así como a las personas titulares de las instancias correspondientes al tema de violencia de género en la Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de la Ciudad De México, Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Politécnico Nacional, y de la Escuela Superior de Educación Física, a emitir y publicar los protocolos de actuación, que garanticen la correcta actuación de las autoridades en los casos de violencia de género.

Dos. - Se exhorta, de manera respetuosa, a las autoridades competentes en materia de administración y procuración de justicia de estas mismas instituciones educativas a presentar ante la comunidad estudiantil, un informe sobre el procedimiento y resolución en los casos de violencia contra las mujeres en el último año.

Tres.- Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades educativas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de la Ciudad De México, Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Politécnico Nacional, y de la Escuela Superior de Educación Física; y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a que a través de acciones coordinadas, coadyuven al intercambio de información sobre los delitos denunciados sobre violencia de género y que con respeto a la autonomía universitaria, se emitan convenios que permitan el procesamiento penal que corresponda, en caso de que dichos delitos se comprueben.

Cuatro. - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de las Mujeres a generar los mecanismos necesarios, coordinando acciones con las autoridades universitarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de la Ciudad De México, Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Politécnico Nacional, y de la Escuela Superior de Educación Física, respetando en todo momento su autonomía



I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

universitaria, que permitan emitir convenios de colaboración para brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en los planteles educativos de la Ciudad de México.

**Recinto Legislativo de Donceles, mayo del 2021.**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**

DocuSigned by:  
*Miguel Angel Macedo Escartin*  
5E616B153F32475...



# MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 26 de mayo del 2021.

MAME/AL/21

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por medio del presente solicito a usted tenga a bien **considerar los siguientes resolutivos como los definitivos** a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A REFORZAR LAS ACCIONES NECESARIAS E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL**, inscrita para la sesión del jueves 27 de mayo del año en curso, siendo los siguientes los resolutivos definitivos:

Uno.- Se exhorta de manera respetuosa a la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM, así como a las personas titulares de las instancias correspondientes al tema de violencia de género en la Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de la Ciudad De México, Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Politécnico Nacional, y de la Escuela Superior de Educación Física, a emitir y publicar los protocolos de actuación, que garanticen la correcta actuación de las autoridades en los casos de violencia de género.

Dos. - Se exhorta, de manera respetuosa, a las autoridades competentes en materia de administración y procuración de justicia de estas mismas instituciones educativas a presentar ante la comunidad estudiantil, un informe sobre el procedimiento y resolución en los casos de violencia contra las mujeres en el último año.

Tres.- Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades educativas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de la Ciudad De México, Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Politécnico Nacional, y de la Escuela Superior de Educación Física; y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a que a través de acciones coordinadas, coadyuven al intercambio de información sobre los delitos denunciados sobre

violencia de género y que con respeto a la autonomía universitaria, se emitan convenios que permitan el procesamiento penal que corresponda, en caso de que dichos delitos se comprueben.

Cuatro. - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de las Mujeres a generar los mecanismos necesarios, coordinando acciones con las autoridades universitarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de la Ciudad De México, Universidad Pedagógica Nacional; el Instituto Politécnico Nacional, y de la Escuela Superior de Educación Física, respetando en todo momento su autonomía universitaria, que permitan emitir convenios de colaboración para brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en los planteles educativos de la Ciudad de México.

Agradeciendo anticipadamente su atención, reciba un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Miguel Angel Macedo Escartin*  
5E616B153F32475...

